

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1894
CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 1972



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1894

11 de mayo de 1972

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA

POR EL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
35161

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1894

11 DE MAYO DE 1972¹

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>FACULTAD DE BELLAS DE ARTES, el Sr. Vice Rector presente un informe que por su medio envía el señor Rector sobre la situación de la crisis en la Facultad con motivo de la elección de Decano.</u>	4
2.-	<u>Análisis del artículo 2 del acta 196 de la Comisión Determinativa de Reglamentos (anexo 1 del acta N.º 1892). Queda pendiente de aprobación la modificación N.º 13 al presupuesto de la Universidad.</u>	14
3.-	<u>FAENA envía una nota en relación con los guardas de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.</u>	19
4.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA envía dos peticiones relacionadas con el “Jardín Botánico José María Orozco”.</u>	23
5.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, solicitud de profesores de esta Facultad para que se autoricen actividades estudiantiles en el Centro de Recreación y no en el espacio comprendido entre la Facultad de Ciencias y Letras y la Biblioteca.</u>	24
6.-	<u>DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, se envía a este Departamento la idea de que considere la posibilidad de utilizar, en un futuro, el edificio de la Facultad de Ciencias y Letras como una segunda parte de la Biblioteca Central.</u>	26
7.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS comunica su entusiasmo</u>	26

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- sobre el proyecto denominado “Plan de hipótesis para elaborar una Historia General de Costa Rica”.
- 8.- FACULTAD DE BELLAS ARTES, sugiere se extiende Certificados de Conclusión de Estudios en Dibujo Arquitectónico, Diseño Industrial y Dibujo Comercial al Sr. Carlos Manuel Blanco Chaves. 27
- 9.- Se autoriza la sustitución del título de Licenciado en Filosofía, extendido por la Universidad de Costa Rica al señor Rafael Angel Herra Rodríguez. 27
- 10.- CÓNSUL GENERAL DE COSTA RICA EN ROMA, ITALIA de conformidad con el acta de juramentación que envía, se confiere el título de Notario al Lic. Farid Ayales Esna. 27
- 11.- CÓNSUL GENERAL DE COSTA RICA EN CARACAS, Venezuela, envía el acta de juramentación del Sr. Marco Antonio Toto Machado, por tanto se le confiere el título de Ingeniero Agrónomo. 27
- 12.- ANEXO N.º 1 se incluye el acta N.º 197 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de su promulgación en lo que corresponda. 28

Acta de la sesión N.º 1894, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día once mayo de mil novecientos setenta y dos, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con asistencia del señor Vice Rector Lic. don Ismael Antonio Vargas Bonilla, quien preside; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguez, Lic. José Manuel Salazar N., Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Dr. Jorge Taylor, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas M.; del señor Vice Decano Dr. Hernán Bolaños; de los señores Representantes Estudiantiles José Luis Valenciano y Kenneth González; del Lic. Johnny Vega, Director Administrativo a.i.; del Lic. Víctor Manuel Sagot, Auditor de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

El Sr. Vice Rector, Lic. Ismael A. Vargas en cuanto al primer punto de la agenda explica que es un informe que por su medio envía el señor Rector sobre la situación de la crisis en la Facultad de Bellas Artes con motivo de la elección de Decano. Los estudiantes habían presentado un pliego con diversas reclamaciones, en que apuntaban vicios y antecedentes que consideraban irregulares, relacionados con la elección. El Sr. Rector asistió a reuniones con estudiantes y profesores insistiendo en establecer un diálogo para conocer de las propuestas que los estudiantes tengan. Los estudiantes presentaron algunos cargos concretos con el propósito de que el Consejo Universitario u otro órgano de la Universidad investigaran algunas de las supuestas irregularidades en cuanto a la elección. El señor Rector pasó ese punto concreto al tribunal² Electoral Universitario, que no lo conoció en su calidad de Tribunal sino en su carácter de Comisión de Reglamentos, en razón de no haberse satisfecho las exigencias del Reglamento de Elecciones para presentar nulidades. El documento de los estudiantes no llevaba firma alguna sin embargo fue conocido por la Comisión de Reglamentos, que entregará un informe al señor Rector con el propósito de que éste pueda documentarse cuando se resuelva este punto. Los estudiantes, en resumen, solicitan revisión del proceso de la elección practicada, el nombramiento de una comisión mixta para evaluar programas y actividades, no tomar represalias contra los profesores renunciantes. A todo esto el señor Rector les contestó que esas proposiciones podrían discutirse con los señores profesores, las cuales le parecían razonables. En cuanto al aumento de la representación estudiantil,

2 Léase correctamente: "Tribunal".

se acordó que fuera la Asamblea Universitaria la que decidiera al respecto con carácter general para toda la Universidad; asimismo les comunicó que no podían existir fuerzas interesadas en impedir cambios para el mejoramiento de la Facultad de Bellas artes y les brindó apoyo a los profesores y estudiantes para buscar fondos destinados al mejoramiento de la Facultad.

El Nombramiento de la Comisión Mixta ya se hizo, se convino en esperar las decisiones de la Asamblea Universitaria para el aumento del porcentaje de la Representación Estudiantil y se les garantizó que no habría represalias de ninguna clase. Finalmente, el día 10, el señor Rector se reunió nuevamente con los Representantes Estudiantiles, con el señor Decano, con el señor Decano electo y la profesora Sonia Romero, y se acordó solicitar al Consejo Universitario el nombramiento de una comisión de tres de sus miembros para reunirse con la Comisión Mixta con el propósito de llegar a un acuerdo definitivo y limar las últimas asperezas presentadas. Entiende que a este respecto, los estudiantes objetan nombre de miembros profesores de la Comisión.

Lo anterior es en síntesis lo que el señor Rector le comunicó para transmitir a los compañeros presentes; quizás el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes, Profesor Portuguez pueda ofrecer alguna información al respecto.

El Profesor John Portuguez, indica que en sus 31 años de ser profesor de la citada Facultad ha mantenido siempre una posición clara, honrada y digna; los cargos que se hacen sobre la elección recién pasada, los rechaza rotundamente, los toma como una injuria, puesto que hasta la fecha no ha sido presentado por parte de los estudiantes ningún punto legal que afecte la elección realizada el 28 de abril; agrega que es fácil hablar, es fácil lanzarse contra la honradez de las personas, tratar de mancillarlas con palabras que no tienen asidero que permita entrever que hubiera participado ilegalmente en esta elección; por consiguiente rechaza los cargos rotundamente y a la vez presenta el acta correspondiente de la sesión en la cual la representación estudiantil informa que el señor García retiró su candidatura. Después de leída la renuncia del señor García, la Representación Estudiantil procedió a dar lectura a un mensaje retirándose posteriormente del recinto donde estaban reunidos; él los instó a quedarse y asimismo algunos de los profesores ahí reunidos, sin embargo no atendieron ningún llamado, continuó el proceso de la elección culminando con una votación de 21 votos contra 3 para el señor García; todo fue claro, no hay absolutamente nada que puedan objetar los estudiantes en cuanto a su

procedimiento, la elección fue limpia y no la ensuciarán jovencitos que sin ninguna responsabilidad y con gran desenvoltura lanzan cargos contra las personas. Muchos insultos ha recibido antes de la elección; el 26 en horas de la noche, en una representación de música Pop donde participaron gran cantidad de estudiantes de la Escuela de Arquitectura, en un momento dado suspendieron la música para lanzar cargos en su contra, tanto fue que un grupo de estudiantes de Artes Plásticas en señal de protesta se retiró y una de las representantes estudiantiles, señorita Valdeperas, llegó a pedir disculpas y le manifestó que no estaban de acuerdo con la actitud asumida por un grupo de estudiantes; al día siguiente recibió desagravio por parte de otro grupo de estudiantes del Departamento de Artes. Debido a su madurez de pensamiento y el ver las cosas con cierta serenidad no se alteró en esa oportunidad. No es concebible que un grupo de estudiantes de determinada escuela invada a otra unidad académica para imponer una política que considera bajo todos aspectos inaceptable para su facultad y la defenderá contra ese grupo de estudiantes y contra cualquier otro que quiera mancillarla, maltratarla y desprestigiarla. Los estudiantes de su facultad están siendo impulsados por gente que está en la escuela de Arquitectura, ahí tiene el “cuartel general” la representación estudiantil del Departamento de Artes Plásticas donde reciben órdenes, ahí les dicen cómo deben actuar, pero no está dispuesto, a aceptar que otra escuela venga a imponer ideas que están por discutirse.

Ha procurado mantenerse al margen de este conflicto, ha tolerado insultos que no ha provocado y por tal motivo exige respeto.

Dice que no ha visto ninguna renuncia de profesores y en cuanto a represalias sería el primero en oponerse a una actitud de esta naturaleza pues respeta la opinión de los demás.

El Representante Estudiantil Sr. Valenciano manifiesta que realmente en la Facultad de Bellas Artes se está dando una situación realmente dolorosa, el problema en estos momentos es más en lo personal. Los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes le han entregado alguna documentación sobre estos hechos, la cual dejó olvidada y por tal motivo solicita autorización del Consejo Universitario para ausentarse en busca de la referida documentación y presentarla ante este Organismo.

El Prof. John Portuguez manifiesta que el Departamento de Artes Plásticas está anuente a un diálogo cordial sobre los puntos concretos. Ellos presentan una lista de puntos en la gran mayoría de los cuales está de acuerdo, en otros no, por ir contra el Estatuto, uno de ellos dice: "...suspender elección de Director de Departamento sustituyéndola por una Junta Directiva, dicha Junta Directiva estará integrada por dos profesores, uno de los cuales debe ser la señora Dinorah Bolandi, y dos estudiantes; la Junta será nombrada por el señor Rector...", todo lo anterior está en contra del artículo 70 del Estatuto Orgánico, sería una comisión determinativa donde los asuntos a resolverse no pasarían a Consejo de Profesores, Departamento, Comisión de Planes y Programas, Consejo Directivo, ni Consejo Universitario, dicha Junta decidiría qué hacen, cómo, etc. no acepta bajo ningún pretexto. Otro punto es la integración de Talleres, modificación de planta física de la Facultad, sobre estos puntos está de acuerdo y precisamente en el nuevo Plan de Estudios se estipula sobre el particular. En cuanto a los talleres ya se encuentran previstos, con sentido verdadero de organización, lo que pretenden los estudiantes son talleres como los tiene la Escuela de Arquitectura, o sea botar paredes y edificio para hacer salones amplios donde puedan estar todos los grupos, o sea de primero a quinto revueltos, donde no se podrán impartir lecciones y no se sabrá a qué nivel está cada estudiante. No está en contra de los talleres, precisamente en el Plan de Estudios se contemplan a partir del tercer año y podría estudiarse para llevarlos a I año, pero talleres organizados, no tipo escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, lo cual no aceptará, preferiría irse de la Escuela antes de ver el desastre del futuro de dicha Facultad, como lo están contemplando no solo dentro de la Universidad, sino fuera de ella, lo que pasa en la Escuela de Arquitectura. Está de acuerdo con el establecimiento de los citados talleres, bien organizados, bien balanceados y cada cual en su nivel. Otro punto donde no está de acuerdo es en cuanto al avance por suficiencia y no por orden cronológico, lo cual está en contra del Estatuto. En el punto 14 que dice: ³"...materiales manejados directamente por estudiantes en edificio y biblioteca, no está de acuerdo pues el decano o director no tendrá ninguna jurisdicción sobre el edificio el cual estará en manos de los estudiantes lo mismo el material didáctico. En los demás puntos podría estar de acuerdo siempre a través de un diálogo. Planes de Estudio se han cambiado en varias oportunidades con intervención de profesores y estudiantes, el último fue el resultado de una mesa redonda donde participaron por igual profesores y estudiantes, ahora dicen que no sirve con apenas un año de funcionar. En todo esto

3 No indica el cierre de las comillas.

hay mucho de fondo que con toda sinceridad y franqueza dice -proviene de la Escuela de Arquitectura- donde las han introducido a los estudiantes ideas raras. Está de acuerdo en los cambios, pero que éstos se hagan con razones lógicas, no por imposiciones absurdas. En cuanto a la renuncia de los profesores, como lo dijo el Presidente de la Federación, él no las tiene. Quisiera que el Consejo nombrara una comisión con el propósito de que intervenga en este asunto, porque ya no tolera más esta situación, y si no llegan a algo definitivo, presentará una moción una vez conocido el resultado de esta reunión.

Como lo dijo anteriormente está dispuesto al diálogo, pero como ellos no lo quieren no ha podido buscar una solución al conflicto, por lo que sugiere el nombramiento de esta otra comisión del Consejo Universitario, donde si él puede aportar, dentro de sus modestas capacidades un poquito de luz, con mucho gusto lo ofrecerá.

El Sr. Vice Rector, indica que este asunto han jugado factores tensionales derivados de toda elección, tanto por los antecedentes como los hechos que sobrevinieron, cree que cuando las cosas se serenen y se puedan separar los artificios se arregla esta situación; la Universidad debe recoger la experiencia de este conflicto con sentido positivo, habrá cosas que podrían resultar buenas para la Facultad de Bellas Artes. Cree que ya están llegando al punto final, el señor Rector ha manejado este asunto con tino y prudencia.

Hay una petición concreta donde se solicita el nombramiento de tres de sus miembros. Personalmente no es partidario de que el Consejo participe en este tipo de cosas, salvo algo de emergencia, cree que las cosas podrían arreglarse sin participación del Consejo, sin embargo si este Organismo está de acuerdo con dicha intervención, se nombrará la Comisión en referencia.

El Lic. Salazar Navarrete se refiere al Tribunal Electoral establecido por el Consejo Universitario, entidad que podría conocer sobre este conflicto.

El Sr. Vice Rector informa al Lic. Salazar, que al inicio de la presente sesión, cuando comunicó a los presentes las gestiones realizadas por el señor Rector, sobre el particular dijo que primeramente se remitió la solicitada investigación al citado Tribunal que a su vez lo integran los mismos miembros de la Comisión de

Reglamentos y en su oportunidad manifestó que no podía actuar como Tribunal por cuanto la reglamentación no venía planteada como nulidad de la elección, únicamente se solicitaba una investigación de la elección, bajo la existencia de supuestas irregularidades, la petición no trae ninguna firma y no fue presentada en el plazo establecido por el reglamento de elección por lo que la Comisión de Reglamentos se constituyó como tal para ofrecer una opinión respecto a las incidencias de esa elección, entre otras, el relacionado con el pronunciamiento del Consejo relativo a la postulación del Arq. García, todo lo cual está listo, y se le entregará al señor Rector; no tendrá el valor de un pronunciamiento del Tribunal, pero como Comisión de Reglamentos podrá dar un informe legal o jurídico, que le sirva al señor Rector como documento suficiente para contestar en cuanto a si hubo o no irregularidades.

El Lic. Salazar Navarrete no encuentra el por qué la Comisión de Reglamentos conoció de este asunto, ya que, como su nombre lo indica es para conocer reglamentos no para juzgar situaciones de este tipo.

El Sr. Vice Rector informa nuevamente a los presentes sobre lo actuado por la Comisión de Reglamentos. No cree necesario el nombramiento de esta otra Comisión del Consejo Universitario porque las diferencias no son insalvables y cree que lo que falta es una conversación a fondo para finiquitar estos problemas.

El Dr. Chester Zelaya señala que desde el punto de vista del Consejo Universitario, habría que distinguir el aspecto electoral y el conflicto suscitado por razones académicas entre estudiantes y profesores. El asunto electoral está fuera de la jurisdicción de este Consejo quedando claramente establecido al aprobarse el reglamento de Elecciones Universitaria y la constitución de ese Tribunal Electoral. Si no se cumplieron en el momento oportuno los requisitos y formalidades necesarias para solicitar la nulidad de una elección, no se puede hacer absolutamente nada en cuanto a lo anterior, cree que el Tribunal, más que la Comisión de Reglamentos, debió haberlo manifestado en esta forma.

El señor Vice Rector contesta que el Tribunal se pronunció en el sentido apuntado por el Dr. Zelaya y de inmediato se constituyó la Comisión para ofrecer un informe sobre el particular.

El Dr. Gutiérrez Sáenz se refiere a la Comisión que el Profesor John Portuguez sugiere se nombre, pregunta qué inconvenientes tendría el hecho de que fueran el señor Rector y Vicerrector los mediadores entre las comisiones. El Lic. don John Portuguez se manifiesta de acuerdo y cree que se debe convocar a las dos partes con el propósito de intercambiar una serie de puntos que no han sido estudiados ni conocidos en las reuniones que se han sostenido; por otro lado, estudiantes que estuvieron en la Asamblea celebrada en días pasados, están sorprendidos de que se presenten puntos donde por ejemplo en vez de un director de departamento se nombre una comisión con un 75% por parte del otro grupo y un 25% de parte de ellos, quienes serían los que manejarían el departamento pasando por encima de la jurisdicción del consejo de profesores, consejo directivo y consejo de facultad.

El Dr. Gutiérrez Sáenz solicita alguna información sobre el particular el propósito de formarse un juicio al respecto.

El Sr. Vice Rector se refiere a algunos comentarios que ha habido en relación a una nota enviada por el señor Rector antes de la elección de decano de la Facultad de Bellas Artes muy amplia desvirtuando el cargo en el sentido de que el Consejo Universitario tuviera alguna intervención en la elección, en dicha comunicación se aclara la intervención que en esto ha tenido el Consejo Universitario.

Cree que no es necesario el nombramiento de la comisión, si es del caso, podría intervenir el señor Rector y él en este asunto.

El Profesor Portuguez se refiere nuevamente al asunto en particular, indicando que en las conversaciones que se han llevado a cabo han sido en grupos separados con el señor Rector, no han tenido contacto directo ni con él ni con el decano electo, y hasta tanto se mantenga esta situación no podrán llegar a ningún acuerdo.

Si el señor Rector y Vicerrector se nombran en calidad de coordinadores y convocan a las dos partes está seguro de que llegarían rápidamente a un acuerdo, el problema está que no han logrado contacto alguno.

El Representante Estudiantil, señor Valenciano manifiesta que este problema se ha hecho grande sobre todo por el tiempo que lleva paralizada la Facultad de Bellas Artes; algunos de los puntos solicitados por los estudiantes en el pliego de peticiones

implican cambios de modificación en el Estatuto Orgánico, los demás puntos no son difíciles de complacer. Se permite leer un compendio de los hechos que relatan los estudiantes en carta que le dirigieron.

En vista de lo anterior, cree que se hace necesaria la investigación antes mencionada, sentar las responsabilidades del caso, tanto para autoridades universitarias como para estudiantes. En cuanto a la Comisión mixta nombrada, que no se ha llegado a reunir, es lógica su restauración, es de vital importancia su funcionamiento. Referente al tercer punto o sea lo del 33% de la Representación Estudiantil en los órganos del gobierno de la Facultad, requiere una modificación al Estatuto Orgánico de la Universidad, lo cual podría conversarse en el seno de la Comisión Mixta y finalmente en el Consejo Universitario. Cree que en este momento lo que corresponde a este Consejo es el nombramiento de esa comisión.

El Sr. Vice Rector indica al señor Valenciano que en su ausencia el doctor Zelaya recordó oportunamente que a raíz de la situación planteada con la elección de decano de la Facultad de Ciencias y Letras, este Consejo, en forma expresa creó el Tribunal de elecciones para que sea este órgano el que intervenga en la nulidad planteadas alrededor de una elección a fin de sustraer al Consejo de este tipo de cosas. Cuando los estudiantes plantearon este asunto con el señor Rector, convinieron en que no fuera el Consejo sino otro órgano el que realizara la investigación del caso, por lo que el señor Rector lo trasladó al Tribunal que levantó un informe que llegará en estos días sobre los aspectos concretos señalados por los estudiantes. El asunto en cuestión se constriñe por el momento a la reorganización que se aspira de carácter académico donde se llegó también a una comisión mixta. Respecto a su funcionamiento hay ciertos reparos que hay que eliminar, lo que no ha habido es diálogo. Sugiere encargar al señor Rector, con la ayuda de la representación estudiantil de este Consejo con el propósito de intervenir en esta situación para clarificar la posición de las partes, ponerlas en plan de dialogar y llegar al establecimiento de posiciones concretas. Lo anterior lo presenta en calidad de moción.

El Representante Estudiantil, señor Valenciano indica que las peticiones planteadas no son insolubles, el arreglo, con buena intención es de fácil solución, el problema del momento es que la situación planteada entre el estudiantado y el profesorado, hay indisposición, de ahí que considera necesario una intervención

directa a nivel mediador por parte de este Consejo, de personas que puedan colaborar en esta situación, sin que ello signifique una intromisión en los asuntos de la Facultad. Por otro lado, los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes están claros que no hay fundamentos de carácter legal que hayan viciado la elección y de antemano saben que el pronunciamiento del Tribunal será determinante en esta situación. El planteamiento que hacen los estudiantes es sobre otros aspectos, no eminentemente legales sino de presiones y de campaña. Se hace conveniente la participación de esta comisión mediadora, la que a su vez debe tener competencia para ver qué aspectos fueron convenientes o no en esta elección porque el hecho de que se suceden en una u otra forma, no hacen justificable que se sigan dando o que se dejen pasar.

Al Dr. Gutiérrez Sáenz, le parecen que, tal y como están planteadas las cosas, para lograr una rápida apertura del diálogo la conveniencia del nombramiento de una comisión tal y como lo sugirió el señor Vicerrector, integrada por el Rector, Vicerrector y la representación estudiantil de este Consejo.

El Prof. don John Portuguez, en atención al manifiesto leído por el señor Valenciano, suscrito por estudiantes y donde en uno de los puntos se dice que él impidió preguntas formuladas por la Representación Estudiantil, durante la sesión en referencia, siendo la única que se el hiciera al Profesor Marín, en el sentido de que "...por qué quiere ser usted candidato...". por lo que él consideró que la pregunta no procedía, posteriormente se retiraron del recinto los estudiantes, pese a la insistencia de varios profesores y de él para que se quedaran en la sesión, posteriormente se inició la votación habiendo obtenido el Sr. Marín 21 votos y el señor García 3. Después de haber concluido dicha sesión fueron insultados por los estudiantes. En lo que respecta a la subcomisión, no actuó anteayer debido, precisamente, a la falta que hizo la no presentación del profesor Luis Däel al que, los mismos estudiantes estuvieron localizando, puesto que, por disposición de este Organismo, dicha subcomisión estaba compuesta por un profesor de cada bando, y el señor Luis Däel pertenecía al grupo de ellos. Cree necesario el nombramiento de esta nueva comisión, integrada por el señor Rector, Vicerrector y la representación estudiantil, para que, conjuntamente estudien una solución para esta situación la cual es sumamente molesta. Ha oído rumores de que los estudiantes están planeando una asamblea, para hacer un desorden el día que le entregará la decanatura al Profesor

Marín Paynter, por lo que les ruega a los Representantes Estudiantiles aquí presentes, mediar en este otro problema, si llegara a presentarse.

El Lic. Johnny Vega en atención a la intervención hecha por el Dr. Zelaya, él en calidad de miembro del Tribunal Electoral cree que puede hacer la siguiente manifestación: existe una falla en cuanto a las funciones que el Consejo Universitario le otorgó a ese Tribunal ya que le da competencia para actuar a posteriori en una elección. Cree que la filosofía de todo Tribunal Electoral es la de tener competencia en un proceso electoral, por lo que sugiere que este Organismo faculte al citado Tribunal para que se aboque, desde el inicio de un proceso electoral para conocer las cuestiones relativas al mismo y no como está en estos momentos donde la Comisión de Reglamentos se constituye en Tribunal Electoral.

El señor Vice Rector encuentra interesante la intervención hecha por el Lic. Vega la cual sugiere sea conocida en otra oportunidad.

El Representante Estudiantil, señor Valenciano, solicita que la Comisión nombrada por este Consejo se aboque de inmediato a investigar una serie de cargos formulados por los estudiantes con el propósito de encontrar una solución rápida a este conflicto.

El señor Vicerrector está de acuerdo que debe trabajarse rápidamente este conflicto, la comisión en referencia sabrá hasta dónde debe intervenir, pero que no aparezca oficialmente el Consejo Universitario investigando una elección.

El Dr. Zelaya manifiesta que lo que deben de procurar los universitarios es dignificar las campañas que estén a la altura que corresponde a una Universidad y no andar con cuentos de aquí para allá; desea que no se interprete su intervención en el sentido de que se crea que es un portillo que se abre donde se pueda modificar la validez de esa elección, desde el punto de vista legal, debe quedar claro que si no se presentaron los recursos a los cuales tenían derecho los estudiantes en el momento oportuno ante el Tribunal respectivo, ahora no hay nada que hacer.

El señor Vicerrector presenta una moción en el sentido de que se diga claramente que esta Comisión intervendrá con la Comisión Mixta nombrada, con el propósito de mediar en el conflicto planteado en la Facultad de Bellas Artes.

Por unanimidad se aprueba la moción planteada por el señor Vicerrector en el sentido de que se especifique que esta nueva Comisión nombrada por el Consejo Universitario, intervendrá con la Comisión Mixta de la Facultad de Bellas Artes, con el propósito de mediar en el conflicto planteado en dicha Facultad.

ARTÍCULO 02.

El Sr. Vicerrector explica que la Modificación N.º 13 al Presupuesto está relacionada con el aumento de la remuneración a los profesores, la cual se hizo efectiva a partir de marzo del presente año.

El Lic. Víctor Sagot indica que existe una duda con relación al acuerdo que dispuso el aumento a los profesores, en el sentido de que la base para el mismo no es ₡2.600 sino la base de instructor sin título, más cien colones.

Agrega que en conversación sostenida con el Lic. Sagot, el Lic. Caamaño y don Gildo Alvarado, llegaron al convencimiento de que el acuerdo en referencia estaba mal interpretado por parte de don Gildo ya que el primer acuerdo de este Consejo dice así: "se pagará a los profesores universitario un salario básico de ₡2.600.00 más un aumento de 200 colones de los cuales se pagarán 50% en 1972; lo cual significa que el salario básico es el mínimo profesional más cien colones; no dice que es para profesores de carrera docente sino un aumento para todos los profesores universitarios con título profesional, se indica además que el salario mínimo del instructor se aumentará en cien colones...", en cuanto a lo anterior lo que se ha hecho es que se han tomado ₡2.740.00 para todas las demás categorías del régimen de carrera docente.

El señor Vicerrector manifiesta que no podría convertirse lo anterior en base para los demás puestos de carrera docente ya que el inciso 1 del artículo en referencia dice: "los sueldos de los profesores universitarios se calcularán sobre una suma de ₡2.640.00 colones..."; no dice sobre el sueldo base de un instructor; se desechó completamente la referencia del sueldo de instructor como punto de partida; los sueldos de instructor se consideran por aparte nunca será, en adelante, punto de partida para calcular la escala de porcentajes en las categorías.

El Ing. Sagot manifiesta que en estos momentos está vigente el Reglamento de Carrera Docente por lo que los salarios se basan en el salario de instructor con ₡2.640.00 de base. En el acuerdo del Consejo se dijo que para que no existieran problemas en los derechos adquiridos de los profesores que están en carrera docente y para que los salarios de ingreso puedan ser más elevados y no se reflejen muy altos con los salarios de catedráticos se propuso dos regímenes, uno los de carrera docente actual y otro base diferente para aquellos profesores que se nombraran nuevos y que voluntariamente deseen ingresar a carrera docente, precisamente para que no existan los defectos que hoy se tienen; lo natural y lo que pensó el Consejo era aumentar la base de ingreso para el instructor y modificar los porcentajes de aumento en las diferentes categorías para que el aumento sea más alto al principio y más bajo al final, por tal motivo cree que lo que cree que lo que se les presenta está malo, de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo.

El Ing. Álvaro Cordero en atención a este asunto indica que en el caso del instructor sin título y con título se habló de que en realidad lo que existe es únicamente la categoría de instructor, pero resulta que en muchas oportunidades en una facultad o departamento necesitan contratar a un buen estudiante que no ha sido graduado, por lo que se consideró que no era justo ni conveniente, pagársele un salario de instructor graduado, si bien no existe, se mantiene un sueldo de 2.200.00 colones, por lo anterior es precisamente que se ha mantenido esa tesis, una medida prudente, transitoria porque el profesor nombrado como tal está en la obligación de graduarse en el término de un año; en cuanto a los porcentajes, de acuerdo con la opinión del Lic. Manuel Fco. Umaña, hasta tanto no sea modificado el Reglamento de Carrera Docente, podría ejecutarse porque hay un derecho adquirido y éstos son irrenunciables; no se puede cambiar la situación, hasta tanto no se modifique el Reglamento de Carrera Docente.

El Dr. Zelaya aclara que la cifra de 2.420, es el resultado del 50% del aumento que anteriormente estaba en 2.200 y ahora 2.640, lo que equivale a 440 colones e diferencia y el acuerdo especifica que el aumento es la mitad o sea 220, entonces serían 220 más 220 da 2.420, de tal manera que a partir de enero la base ha sido de 2.640 colones.

El Ing. Sagot insiste que el Reglamento de Carrera Docente está derogado, por lo que, en estos momentos de acuerdo con la tabla que se propone, el salario del instructor con título de tiempo completo es de 2.640. Analizando este asunto llegan a la conclusión de que hay falla de interpretación porque se dice de un acuerdo que no se ha cumplido de la Comisión de Reglamentos para tener un régimen de pago diferente al de carrera docente para los nuevos profesores y los que voluntariamente se acojan al mismo.

El señor Vicerrector indica que el Consejo quiso modificar la situación de los profesores en carrera docente, por lo que se debió haber conocido primero la reforma al Reglamento de Carrera Docente que la Modificación al Presupuesto, la cual aparece en el acta N.º 1892 que no se concluyó su revisión en la sesión anterior. La Comisión de Reglamentos propone en el anexo la reforma que dice:

“modificar los artículos del Reglamento de Carrera Docente que se afectan por el referido acuerdo, esta Comisión estima que lo pertinente es modificar el artículo 14 de dicha reglamentación para que se lea en su parte introductoria así:

Los sueldos básicos del personal docente se fijarán en relación con la suma básica que para la determinación de aumentos en razón de las diversas categorías, señale el Consejo Universitario atendiendo en lo posible la relación con el costo de la vida.

Después se incluirá el texto actual con las referencias a los diversos tipos de profesores.

Se sugiere, además, un Transitorio al final de este artículo 14 que diga:

Al Instructor se le girará de marzo a diciembre de 1972 un sobresueldo de ₡100.00 y, a partir de enero de 1973 inclusive, ese sobresueldo será aumentado en ₡100.00 más.”

Con lo anterior se deja claro que el punto de partida para el aumento en las diferentes categorías será la suma básica que el Consejo fije. Sugiere aprobar la

reforma al Reglamento de Carrera Docente y dejar pendiente lo relacionado a la Modificación N.º 13 al Presupuesto.

El Lic. Ortiz mantiene la tesis de que se puede reformar al Reglamento sin perjuicio del derecho de los profesores pero cree que antes debe ser consultado el Departamento Legal, aunque su opinión, repite es la de que perfectamente es posible reformar el reglamento sin perjuicio de los profesores porque no hay derechos adquiridos. Agrega que el Código de Trabajo se aplica a los empleados o servidores de entidades públicas mientras hayan reglamentaciones incompatibles con este Código. La Universidad tiene su reglamentación pues existe el reglamento de Carrera Docente; en eso hay doctrina conocida que dice: "...aquellas situaciones laborales que están regidas por un Estatuto o Reglamento pueden ser modificadas para el futuro sin que se puedan alegar derechos adquiridos..."; no cree que ningún profesor tenga derecho a que un Reglamento de Carrera Docente permanezca inmutable desde su aplicación por vez primera; el citado reglamento se puede reformar de acuerdo con las conveniencias económicas y académicas de la Universidad. Insiste que este asunto se envíe al Departamento Legal para su definición, ya que es básico para que el Consejo pueda actuar sobre esta materia, si bien es cierto que el Presupuesto no puede reformar el Reglamento, es dudoso que el Consejo no pueda reformar el Reglamento, modificando la base de cálculo de las diferentes categorías aún en perjuicio de los profesores para el futuro, por lo que le parece que sí podrían hacerlo. Deben aprobar la reforma al Reglamento y después el Presupuesto que comporta esa reforma, además de la consulta al Departamento Legal para aclarar si podrían reformar el reglamento para el futuro, sin afectar los derechos adquiridos al momento en que la reforma esté en vigencia por haber ocurrido esos hechos antes de que entrara en vigencia la misma.

El Lic. José Ml. Salazar Navarrete en torno a este asunto, indica que ya se hizo el primer pago a los profesores con la base indicada. Solicita, si es posible, se presenten los cargos concretos de los profesores, además del costo total del aumento.

Comparte el Lic. Salazar Navarrete la preocupación del señor Decano de Ingeniería en el sentido de que no se les proporcionó la información adecuada; no pueden fijar políticas con base en informaciones erráticas, pues el cuadro que se les

presenta no dice de cuanto es el aumento, lo importante es trabajar con 100% para saber cuál es el costo total de un programa.

El Ing. Sagot indica que lo manifestado por el señor Vicerrector es lo correcto, primero debe aprobarse la reforma al Reglamento de Carrera Docente; con respecto a la interpretación de los derechos adquiridos a los catedráticos calificados como tales, no se les podrá variar el porcentaje sobre el salario de instructor, es básicamente un contrato que tiene la Universidad con los profesores. Para los profesores que van ascendiendo si puede establecerse una nueva tabla. El acuerdo del Consejo Universitario indica que se propondrá una nueva nomenclatura de porcentajes en carrera docente para aquellos profesores que se incorporen a la Universidad y aquellos que voluntariamente quieran acogerse a este nuevo plan de pagos, por lo que deben fijar una nueva base más alta que la del instructor actual, modificando los porcentajes para contratar profesores con salarios donde el aumento de los mismos sea más alto al principio y más bajo al final y no como se tiene en estos momentos. Cree que deben abocarse al estudio del proyecto de reforma al Reglamento de Carrera Docente.

El señor Vicerrector, en atención a lo dicho por el Ing. Sagot opina que es difícil su ejecución por la situación que se presentaría con los catedráticos, ya que no se podría suprimirles el 60% que ganan actualmente.

En cuanto a la propuesta reforma al Reglamento es sencilla, ya que se modificaría únicamente el punto de partida de referencia en cuanto a las escalas de aumentos en las diferentes categorías. La reforma que sugiere la Comisión de Reglamentos no especifica suma, deja al Consejo Universitario la fijación de la misma.

Procede a dar lectura a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión N.º 1881, y agrega que está pendiente el punto que dice así:

“solicitar a la Comisión de Carrera Docente estudiar la posibilidad de una disminución en los porcentajes señalados en el artículo 14 del Reglamento de Carrera Docente de manera que afecte a los profesores que a partir de ahora entren en el sistema, así como a los profesores actuales que voluntariamente deseen ingresar al régimen de Carrera Docente..”

Al Ing. Sagot le parece que el punto leído anteriormente por el señor Vicerrector debe aprobarse, junto con algunas recomendaciones de la Comisión de Carrera Docente sobre los porcentajes.

El Ing. Vargas Bonilla, indica que debe aprobarse el reglamento de Carrera Docente el cual es requisito indispensable para aprobar el presupuesto.

Somete entonces a votación el artículo 2 del acta 196 de la Comisión de Reglamentos.

Votan a favor: todos los miembros presentes con excepción del Ing. Sagot quien considera que es absolutamente necesario que la modificación al Reglamento de Carrera Docente debe hacerse simultáneamente con la recomendación de Carrera Docente sobre los porcentajes.

Por tanto se aprueba el artículo 2 del acta N.º 196 de la Comisión de Reglamentos en la forma sugerida.

Se deja pendiente de aprobación la Modificación N.º 13 al Presupuesto.

Comunicar: Facultades, Escuelas Anexas, Centros Regionales,
Carrera Docente, Reglamentos, Legal.

ARTÍCULO 03.

El señor Vicerrector procede a dar lectura a una solicitud formulada por el grupo estudiantil denominado FAENA en relación con los guardas universitarios. La nota en referencia dice:

“Estimados compañeros:

Solicitamos por este medio analizar a la mayor brevedad aspectos importantes relacionados con los guardas universitarios. Hace escasos ocho días se dio a

conocer a la opinión pública por medio de periódicos y radioperiódicos importantes asuntos que atañen profundamente la autonomía universitaria y por consiguiente a ese cuerpo de gobierno de la Universidad. Para que sea de su inmediato conocimiento transcribiremos el comunicado de prensa entregado a los medios informativos:

En el Campus Universitario se ha dado un hecho de clara significación que exige la mayor preocupación y la lucha por estudiantes y profesores universitarios. El cuerpo de guardas de la Universidad se está convirtiendo en un cuerpo militar. Sus sesenta miembros; jefeados por Carlos Luis Chaves “ex miembro” de la DIC son asimismo miembros de un organismo militar nacional como lo es la Guardia de Asistencia Rural, portando sus respectivos carnets de identificación como de guardia rural ad-honorem.

Con esto se está violando dos principios fundamentales: nuestra civilidad y la autonomía de la Universidad de Costa Rica.”

Bien es sabido por la opinión universitaria y nacional que desde 1966 hasta la fecha se ha agudizado una tendencia a militarizar nuestro país, tradicionalmente civilista. Tanto es así que hoy contamos con cinco mil hombres en armas, con repetidas compras de equipo y frecuentes entrenamientos por técnicos e “ideólogos” extranjeros.

Se ha sumado, además, a los cuerpos militares llamados “Guardias Civiles” los efectivos cada vez mejor entrenados de la Guardia de Asistencia Rural, apoyados financiera y técnicamente por la A.I.D. (Agencia del Departamento de Estado de los Estados Unidos).

No nos cansaremos de repetir que el marco civilista que era sinónimo de nuestra idiosincrasia se va a romper y que es deber de todo costarricense honesto impedirlo. Tarea también de importancia es frenar a los grupos nacional-fascistas para-militares, tanto gobiernistas como opositores al gobierno.

Ante lo anteriormente expuesto:

- 1.- Emplazamos al ex-militar "Carlos Luis Chaves sobre sus actuaciones y participación en estos hechos;
- 2.- Al Consejo Universitario solicitamos su oposición y repudio a las castas militares que se empiezan a formar en el país; una investigación inmediata sobre los hechos universitarios y su firme decisión de hacer de los guardas un cuerpo de trabajo y cooperación en la labor universitaria. Creemos también conveniente estudiar sus problemas de horario, sueldos y enseñanza de nuestros guardas universitarios, a fin de contribuir a su bienestar y superación material y educacional;
- 3.- Ratificamos nuestra defensa de la autonomía universitaria y jamás permitiremos ataduras ofensivas a la labor de nuestra máxima Casa de Cultura.

Seguros del trámite urgente que le darán a este asunto se despiden del Consejo Universitario.

FAENA, Organización estudiantil universitaria"

El Representante Estudiantil, Sr. Valenciano, manifiesta que en su oportunidad comunicó al señor Rector su preocupación en el sentido de que los guardas universitarios fueron provistos del carnet de guardas rurales, como guardas ad honorem de esa entidad.

El Lic. Johnny Vega expresa que debe ser el Consejo Universitario quien estudie la conveniencia o no de que el cuerpo de guardas de la Universidad porte armas en aras de la seguridad de las personas y bienes de la Institución. Cree que hay un mal entendido en la interpretación que hace el señor Valenciano. Todos saben que por ley de la República, toda persona a quien se le permita portar armas, debe aparecer registrada, precisamente para responsabilizarlo del buen uso que haga de ese instrumento; agrega que a la par de ese registro, las personas deben pasar por un examen donde están sus antecedentes penales, en el sentido de que no se autorizará portar armas a personas registradas como delincuentes; dicha exigencia es la que el cuerpo de guardas de la Universidad ha cumplido, extendiéndoseles un carnet para identificarlos como autoridad, en este caso, como autoridad de la Universidad, puede asociarse el hecho de portar un carnet con el de formar parte de un cuerpo militar y mucho menos que estén al servicio o reciban instrucciones de autoridades militares del país.

El afirmar que el cuerpo de guardas de la Universidad recibe instrucciones o adiestramiento con fines que trascienden su misión de vigilancia y cuidado en el campus universitario, es infundada.

El Representante Estudiantil, señor Valenciano, indica que el problema con los guardas ha sido perenne, ha preocupado, en los sectores estudiantiles, la existencia del carnet en referencia, que no ha tenido oportunidad de ver por lo que aprovecha la oportunidad para solicitarle al Lic. Vega le muestre uno de ellos.

El Lic. Johnny Vega manifiesta que los guardas portan armas únicamente en horas de la noche, ya que durante el día cumplen su misión de vigilancia desarmados. Con respecto al carnet solicitado pro el señor Valenciano, se lo mostrará gustosamente.

En contestación a una pregunta formulada por el Lic. Salazar Navarrete, el Lic. Johnny Vega, indica que los guardas de la Universidad derivan su autoridad, para apresar a un maleante, de la autoridad que tiene la Institución para protegerse en contra de esos hechos y también de la autoridad que reciben estos funcionarios de parte de las autoridades de la República encargadas del orden público.

El Lic. Salazar Navarrete en atención a lo anterior, manifiesta que para ejercer autoridad, el gobierno debe reconocerlo en alguna forma, de otro modo el guarda universitario no podría actuar legalmente en determinadas actuaciones.

El Lic. Johnny Vega dice que eso se puede dar sin necesidad de asociar ese carácter con el de un cuerpo constituido, por lo que cree necesario investigar el asunto y si se puede enmendar ello podría hacerse sin necesidad de restarles la autoridad que ejercen.

El Sr. Vicerrector indica que la denuncia debe recogerla el Consejo universitario para solicitarle a la Dirección administrativa que investigue los extremos que esta situación conlleva, a fin de que se informe al Consejo si hay aspectos que se salen del marco de la legalidad y de la función civilista que debe tener esa guardia, a fin de tomar las medidas del caso.

Después del cambio de impresiones se acuerda por unanimidad, encargar a la Dirección Administrativa que se aboque a la investigación acerca de la situación de guardas, a fin de que se informe a este Organismo si hay aspectos que se apartan del marco de la legalidad y de la función civilista para lo cual fueron nombrados.

Comunicar: Dirección administrativa, FEUCR., FAENA.

ARTÍCULO 04.

El Sr. Vicerrector procede a dar lectura a la comunicación suscrita por el Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias y Letras donde presentan dos peticiones en relación con el “Jardín José María Orozco”, dice así las dos peticiones:

“1. Que se declare en forma oficial al Departamento de Biología encargado director del mantenimiento de la flora presente en el jardín botánico José Ma. Orozco, ya que hasta la fecha no existe tal pronunciamiento.

2. Que el área del jardín botánico no será utilizada para nuevas construcciones debido a que al realizarse éstas se destruyen las especies vegetales presentes en él y que en forma constante los profesores del Departamento han ido aumentando paulatinamente hasta llegar a formar una zona de interés botánico para todos los científicos que a diario visitan el Departamento de Biología.”

El Ing. Álvaro Cordero solicita que la Facultad de Agronomía, participe conjuntamente con el Depto. de Biología en el asunto.

Se acuerda por unanimidad acoger las peticiones formuladas por el Departamento de Biología, incluyendo la del Sr. Decano de la Facultad de Agronomía referente al cuidado del Jardín Botánico José María Orozco.”⁴

Comunicar: Depto. de Biología, Fac. Agronomía, Dirección Administrativa.

4 No indica la apertura de las comillas.

ARTÍCULO 05.

El Sr. Vicerrector procede a dar lectura a una solicitud de profesores de la Facultad de Ciencias y Letras para que se autoricen actividades estudiantiles en el Centro de Recreación y no en el espacio comprendido entre la Facultad de Ciencias y Letras y la Biblioteca. La nota en referencia dice:

“Señor Secretario:

Le enviamos la presente comunicación con el ruego de que la someta a la consideración del Consejo Universitario.

Desde hace algún tiempo, la Facultad de Ciencias y Letras está siendo el escenario de todas las actividades estudiantiles con grave perjuicio de la investigación y de la docencia.

Nos preocupa sobremanera este problema por cuanto sabemos que algunas de estas actividades han sido autorizadas por el Consejo Universitario.

No estamos contra estas actividades. Sabemos que constituyen una faceta muy importante de la vida estudiantil. Sin embargo, consideramos que el sitio más adecuado para llevarlas a cabo es el Centro de Recreación Estudiantil y no el espacio comprendido entre esta Facultad y la Biblioteca.

El cariz que dichas actividades han tomado durante los últimos dos años en que se hace uso de altoparlantes, fuegos artificiales, presentación de orquestas y de tribunas al aire libre, hace prácticamente imposible nuestro trabajo universitario en las aulas, en las oficinas y en la Biblioteca.

Fundamentados en las anteriores consideraciones, solicitamos respetuosamente a ese consejo lo siguiente:

- a) Que no autorice en lo sucesivo la utilización de este recinto de trabajo para la celebración de estas actividades en la forma descrita.
- b) Que vele por el cumplimiento de las disposiciones que se tomen a este respecto.

c) Que aquellas actividades que indispensablemente requieren el uso de aulas se hagan rotativamente en las distintas Facultades.

Atentamente,

(firman 157 profesores).”

En atención a lo anterior, explica a los presentes las conversaciones que sobre el particular sostuvo con los estudiantes que originaron los hechos del 24 de abril, con motivo de la celebración del Día del Estudiante. No participa de la solicitud de los profesores de Ciencias y Letras sobre la prohibición radical de que los estudiantes hagan uso de la Plaza 24 de abril.

El Ing. Álvaro Cordero manifiesta que este asunto no está en contradicción con la resolución, que sobre el particular adoptó el III Congreso Universitario quien conoció de este problema y será propuesto a la Asamblea Universitaria. Se logró, con anuencia de la Representación Estudiantil efectuar modificaciones en el Centro de Recreación con el propósito de hacerlo más funcional para determinadas actividades estudiantiles, por lo que sugiere dejar pendiente de aprobación este punto y esperar la resolución que adopte la Asamblea Universitaria.

El Dr. Chester Zelaya comenta lo difícil que se hace para los profesores de la Facultad de Ciencias y Letras trabajar cuando los estudiantes hacen uso de la Plaza 24 de abril para determinados eventos, cree que los estudiantes deben solicitar autorización para hacer uso de la misma.

Después de este breve cambio de impresiones se ratifica el principio de que para efectuar cualquier acto en el lugar referido, la FEUCR deberá de solicitar permiso a las autoridades universitarias.

Comunicar: Ciencias y Letras, FEUCR., D. Administrativa,
Rectoría.

ARTÍCULO 06.

Se acuerda enviar al Departamento de Mantenimiento y Construcciones para los fines consiguientes, la idea sugerida por el señor Secretario General en el sentido de que se considere la posibilidad de utilizar, en un futuro, el edificio de la Facultad de Ciencias y Letras como una segunda parte de la Biblioteca Central. Lógicamente, habría que pensar en la construcción de un nuevo edificio para la Facultad de Ciencias y Letras, como parte de dicha posibilidad.

Comunicar: Dirección Administrativa, Mantenimiento y Construcciones.

ARTÍCULO 07.

El señor Vicerrector procede a dar lectura a una carta suscrita por miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras donde comunican su entusiasmo al "Plan de hipótesis para elaborar una Historia General de Costa Rica". La carta dice así:

"Estimado señor:

Me permito comunicarle que en la sesión N° 634 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras con fecha miércoles 19 de abril del año en curso, se conoció el informe remitido por usted a esta secretaría, conteniendo el "Plan de hipótesis para elaborar una Historia General de Costa Rica".

Después de un largo intercambio de opiniones y de haber escuchado los pormenores del mismo en boca del Lic. Rafael Obregón L.; se me encargó le comunicase de la manera más atenta, nuestro entusiasmo por el mismo y un voto de confianza y aprobación a tan delicada y prometedora investigación."

Se acuerda tomar nota de la citada comunicación y autorizar al señor Rector para buscar financiamiento al Proyecto en referencia.

Comunicar: Ciencias y Letras, Rectoría, DAF., Personal, OPLAU.

ARTÍCULO 08.

De conformidad con la nota enviada por la Facultad de Bellas Artes, con fecha 12 de mayo del presente año, se acuerda conferir a nombre de Carlos Manuel Blanco Chaves, los siguientes Certificados de Conclusión de Estudios de Dibujo Arquitectónico, Diseño Industrial y Dibujo Comercial.

Comunicar: Registro, títulos.

ARTÍCULO 09.

Se acuerda autorizar una sustitución del título de Licenciado en Filosofía, extendido por la Universidad de Costa Rica con fecha 8 de agosto de 1966, a nombre de Rafael Angel Herra Rodríguez, por habersele extraviado.

Comunicar: Registro, título.

ARTÍCULO 10.

De conformidad con el acta de juramentación que envía el Consulado General de Costa Rica en Roma, se acuerda conferir el título de Notario al Lic. Farid Ayales Esna.

Comunicar: Colegio, Corte, Registro, título.

ARTÍCULO 11.

La Sra. Cónsul General de Costa Rica en Caracas, Venezuela remite el acta de juramentación del Sr. Marco Antonio Toro Machado; de conformidad con la misma se acuerda conferir el título de Ingeniero Agrónomo al Sr. Toro Machado.

Comunicar: Colegio, Registro.

ARTÍCULO 12.

Como ANEXO N.º 1 se incluye el acta N.º 197 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para efectos de su promulgación en lo que corresponda.

A las 12 horas se levanta la sesión.

VICERRECTOR⁵

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

5 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1⁶

Acta de la sesión No. 197 de la Comisión Determinativa de Reglamentos, efectuada el 9 de mayo de 1972 a las ocho y treinta horas, con asistencia de sus miembros Licenciados Ismael Antonio Vargas Bonilla, Johnny Vega Calvo y Rogelio Sotela Montagné.-

Art. 1º.-

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Art. 2º.-

Se conoce la comunicación del señor Decano de la Facultad de Medicina en la cual somete a consideración de esta Comisión el Proyecto de Reglamento de "Carrera Técnica" elaborado para Laboratoristas en la Universidad; notándose que el proyecto se refiere en general a toda la Institución y no sólo a la Facultad de Medicina, esta Comisión considera que de previo a entrar a conocerlo es conveniente oír la opinión de los otros organismos interuniversitarios que pudieren estar interesados en el contenido de dicho reglamento, por lo cual por ahora, se dispone enviar en nota circular el citado proyecto a las Facultades de Microbiología, Odontología, Ingeniería y Departamento de Química, con el ruego de que se sirvan dar su opinión al respecto a la mayor brevedad.

También se acuerda enviar el Proyecto al Departamento de Personal a fin de que indique si hay alguna incompatibilidad con las disposiciones de "Clasificación de Puestos".-

El citado Proyecto de Reglamentos aparece como apéndice de esta acta.

Art. 3º.-

Se conoce la comunicación del señor Rector, que dice:

6 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

“Estimado señor Coordinador: El Reglamento para Elecciones Universitarias, establece que el Tribunal Universitario de Elecciones (Comisión Determinativa de Reglamentos) “...será el organismo encargado de resolver, sin ulterior recurso, las gestiones acerca de eventuales nulidades que pudieran haberse presentado con ocasión de una elección”.

Un grupo de estudiantes de la Facultad de Bellas Artes, me ha entregado el memorial que me apresuro a poner en manos de esa Comisión, para que, actuando como Tribunal Universitario de Elecciones, examine las quejas de los solicitantes. Le solicito la indispensable ayuda de ese Tribunal, para que en el plazo más breve posible rinda un dictamen sobre este importante asunto. Aunque reconozco que no se ha cumplido una de las disposiciones del mencionado Reglamento -que la gestión ante el Tribunal sea presentada por no menos del 20% de quienes participaron en la elección- se ha planteado un grave problema de hecho que debe resolverse muy rápidamente.

De usted con mi mayor consideración y aprecio, f) Eugenio Rodríguez, Rector.”-

“RECUESTO DE LOS HECHOS ACAECIDOS CON OCASIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES.-

Aproximadamente 15 días antes de efectuarse la citada elección, tuvimos conocimiento al ser llamados los representantes estudiantiles a firmar la convocatoria.

A partir de ese momento, un grupo de estudiantes, entre ellos los Representantes Estudiantiles, iniciamos un estudio de posibles candidatos, planteándonos todas las posibilidades a nivel nacional y universitario, llegando a la conclusión de que los que nos podrían ayudar a lograr el cambio que creemos necesita la Facultad, eran los señores Bernal Flores y Rafael Angel García (Felo), el primero profesor del Conservatorio de Música, y el segundo ex-profesor del Departamento de Artes Plásticas. Nos dirigimos a los compañeros de la Asociación de Estudiantes del Conservatorio de Música, y les expusimos los estudios hechos y las conclusiones obtenidas. Se mostraron de acuerdo y fue llamado el señor Flores, para que nos dijera si en principio estaba en condiciones de aceptar la posibilidad de la Decanatura; amablemente nos manifestó que estaba en la Universidad para el servicio de los alumnos, que son la razón de ser de la misma, y por lo tanto, estaba dispuesto a hacerlo en el lugar que le fuera designado, por lo tanto, aceptaba complacido la posibilidad.

Acordamos efectuar una reunión al día siguiente, viernes 14 de abril, en el Conservatorio de Música, para las 11:30 a.m. con la participación de los señores Flores, García y las Asociaciones de Estudiantes. Fuimos inmediatamente a conversar con los miembros de la Asociación de Artes Dramáticas, y supimos que en su Departamento había surgido un candidato, el Sr. Sergio Román; resolviéndose que se reuniría con los otros dos candidatos. El fin de dicha reunión era, que los estudiantes después de oír a los pre-candidatos, eligieran para su candidato al que les pareciera más conveniente de acuerdo a el logro del mejoramiento de la Facultad en general. Los otros pre-candidatos se comprometían a dar su apoyo y trabajar al lado del elegido. Después de oírlos, salió electo por unanimidad el señor Felo García.

Sobre la base del acuerdo se inició la campaña.

Hay que hacer constar, que en este momento el candidato por un grupo de profesores era el Sr. José Luis Marín, Vice-Decano y Director del Departamento de Música; ya que así lo expresó el día viernes 14 de abril, cuando, haciéndose presente sorpresivamente en la reunión de los precandidatos y los alumnos, y expresándose mal del señor Decano Juan Portuguez, dijo que se postularía como candidato de un grupo de profesores.

De acuerdo a esta situación, buscamos el diálogo por medio de una mesa redonda con los dos candidatos, pero no fue posible, ya que la situación del señor Marín era tan ambigua que impidió fructificara todo intento nuestro. Ante esto se estableció el diálogo a nivel de Departamentos, efectuando reuniones entre los profesores, los alumnos y nuestro candidato.

En estos momentos sucedió que el Sr. Marín se retiró y se dijo que el candidato era el Sr. Portuguez, Decano en ejercicio. Para conocer la veracidad de estos rumores, nos dirigimos al citado Sr. Portuguez quien nos ratificó lo dicho por él en días anteriores, que no se lanzaría, pues no le interesaba la decanatura, ya que creía haber cumplido con su misión y estaba satisfecho. Supimos luego y siempre indirectamente y a nivel de rumor, que el candidato sería el Sr. Amighetti, profesor honorario de la Facultad; pero él, al darse cuenta de la obscuridad, falta de seguridad y seriedad de la posición de ese grupo de profesores, decidió no aceptar dicha postulación.

Para el día lunes 24 de abril, exactamente 4 días antes de la elección, en horas de la mañana no se conocía el candidato opositor. Cerca de las 12:30 p.m. fue presentada al Consejo Universitario una consulta, que el Sr. Caamaño -Jefe del Departamento de Administración- le hizo al Sr. Rector. Después de breve

discusión y sin conocimiento directo de los documentos, (contrato del Sr. García), el Consejo acordó dirigir una carta al Sr. García, en que verdaderamente lo amenaza con sanciones drásticas si alcanza la decanatura, puesto que no le podían negar el derecho a ser candidato (1).

Se adjuntan los documentos respectivos)⁷.

Según declaraciones del Sr. Marín Paynter, a la 1 p.m. aproximadamente, lo llamó el Consejo Universitario y le dijo que fuera nuevamente candidato, pues sería Decano de todas maneras, ya que si quedaba el Sr. García se le haría un juicio por violación del contrato con la Universidad, y sería por lo tanto eliminado. Esta afirmación fue oída por varios estudiantes del Conservatorio de Música y Artes Plásticas. En una entrevista posterior con el Sr. Rector preguntamos si era posible que el Consejo Universitario dijera lo anteriormente expuesto a un determinado candidato, y nos respondió que era absurdo, pues su posición era siempre y por naturaleza neutral y además, porque había siempre representación estudiantil; lo anterior nos fue ratificado por el Sr. Valenciano, Pte. de la FEUCR.

Respecto a la carta acordada por el Consejo Universitario, a pesar de no estar el acuerdo en firme, pues para esto debía ser ratificado el lunes siguiente -1º de mayo-; le fue enviada al Sr. García con fecha 25 de abril. Antes de que llegara a sus manos, su existencia fue usada para hacer ver la imposibilidad de nuestro candidato de ser Decano, por varios profesores. Conscientes de que detrás de la carta del Sr. Caamaño al Sr. Rector que luego pasó a Consejo Universitario, había una mala intención, decidimos averiguar quién o quiénes habían hecho la consulta. Fuimos donde el Sr. Caamaño, quien después de tratar de evadir la entrevista y ante nuestra insistencia, nos dijo que, a él, funcionario universitario encargado de evacuar toda clase de consultas, lo “habían llamado” de Artes Plásticas y le habían pedido, entre otras la aclaración sobre la posibilidad o imposibilidad del Sr. García de ser Decano. No pudiendo resolver el caso, decidió enviarlo al Sr. Rector que a su vez lo llevó al Consejo Universitario. Insistimos en la necesidad de conocer el nombre de la persona o personas que hicieron la consulta, y la carta en que se hacía, pero el Sr. Caamaño nos recalcó que lo “llamaron por teléfono y no fue ni la Srta. Secretaria, ni don Juan Portuguez, pues conoce muy bien sus voces”, y por lo tanto, no sabía quién fue. Todo lo anterior nos demuestra la forma oscura e indefinida en que actuaron el grupo de profesores que nos adversó.

7 Se incluye únicamente el paréntesis de cierre.

Fuimos luego a visitar al Sr. Rector y lo pusimos al tanto de los hechos, se mostró sorprendido y nos entregó una carta en que aclara los alcances de la carta del Consejo Universitario; diciéndonos además, que en caso de que quedara el Sr. García de Decano, se buscaría la manera más conveniente de resolver el problema, de modo que todos quedáramos contentos, ya que no era nada imposible de resolver. Pero ya el daño estaba hecho, y esta carta, a pesar de que daba valor moral a la postulación de nuestro candidato, no pudo contrarrestar los efectos de la que el Consejo Universitario había emitido.

Ante esta situación, y comprendiendo que el Consejo Universitario había actuado apresuradamente, pues no consultó los contratos antes de acordar el envío de la carta al Sr. García; nos dirigimos al Sr. Valenciano, Pte. Valenciano, Pte. de la FEUCR, quien, después de conocer la situación, se comprometió a estudiar los contratos y si era justa nuestra posición, pedir revisión del acuerdo del día 24. La revisión fue solicitada y se debía conocer el viernes 28 de abril, en reunión extraordinaria del Consejo Universitario, sin embargo, no ha sido aún conocida ni resuelta.

Por lo tanto, la carta que ya fue enviada al Sr. García no es aún acuerdo firme de dicho Consejo Universitario, y ya ha sido usada como tal.

Otra situación desmoralizante, fue el inicio de una campaña de difamación, a nivel de chisme, contra el Sr. García, y que ha trascendido hasta su familia. El Sr. Bernal Flores, haciéndose eco de ésta, decidió, a pesar de la palabra dada, a los estudiantes y pre-candidatos, retirar su apoyo a nuestro candidato y darlo al Sr. Marín.

A pesar de todas estas provocaciones, continuamos con nuestra campaña de altura y verdad, culminando el día viernes 28 de abril, día de las elecciones en que engalanamos nuestra Facultad con flores y carteles de apoyo a nuestro candidato.”

- El Lic. Vargas Bonilla manifiesta que habiendo intervenido en este asunto en el seno del Consejo Universitario prefiere abstenerse de conocer del mismo ante esta Comisión, decisión que los demás miembros respetan.-

- Se entra a analizar tanto la nota del señor Rector como el pliego que a él le fuera remitido por los estudiantes. Los restantes miembros de la Comisión estiman que en realidad no se está dentro del campo de aplicación del Reglamento del “Tribunal Universitario de Elecciones” por cuanto el pliego en referencia no sólo no viene

suscrito por el 20% de los votantes que concurrieron a la elección, como lo pide el literal f) de las normas complementarias al citado reglamento, sino que además carece totalmente de firmas que lo respalden, y no puntualiza vicios en cuanto a la votación, propiamente dichos. Por esta razón la Comisión, actuando como Tribunal Electoral, no puede dar curso a la gestión planteada.

El Lic. Sotela explica que un grupo de estudiantes de la Facultad de Bellas Artes estuvo a visitarlo con relación a este asunto, y les anticipó las características que se acaban de enunciar en cuanto al memorial presentado, sugiriéndoles que si tenían algún argumento que dar con relación a vicios en la elección que pudieran ser de conocimiento del Tribunal de Elecciones, los puntualizaran en escrito debidamente firmado y con el porcentaje de participantes que exige el Reglamento.

A pesar de lo dicho, no ya como Tribunal de Elecciones, pero sí como un organismo susceptible de dar la asesoría u opinión que se pide, esta Comisión está de acuerdo en transmitir al señor Rector sus impresiones sobre el problema planteado, atendiendo la instancia de la nota en referencia.

En primer lugar, se analiza el memorial presentado por los estudiantes.

En concreto los cargos que surgen de ese documento son: a) que el Consejo Universitario amenazó con sanciones drásticas al Arq. don Rafael Angel García si alcanzaba la Decanatura, en razón del contrato suscrito con la Universidad. b) Que la comunicación en que se tomaron los acuerdos le fue enviada al Arq. García antes de que quedara firme el acta de la sesión del Consejo. Se analizó luego el contrato suscrito por el Arq. García el 16 de setiembre del 1970, según el cual, en la cláusula segunda se dice literalmente: “Esta beca tiene por objeto la complementación de la ayuda económica que recibirá el Becario del Gobierno Británico para que reciba adiestramiento y perfeccionamiento técnico sobre Metodología de la Enseñanza de la Escuela de Arquitectura, con sede en Londres, Inglaterra, para que a su regreso el Becario preste sus servicios en la carrera de Arquitectura”(el subrayado es nuestro). En la cláusula cuarta, párrafo 4, se dice “Servir a la Universidad como Funcionario de Tiempo Completo a su regreso de los estudios, durante un período no menor de cinco años como única contraprestación por la beca recibida”.

En la cláusula 7ª. se estatuye: “En caso de que el incumplimiento se produzca con respecto a los años de servicio a que se obliga el becario, éste resarcirá a la Universidad la suma proporcional que resulte de la aplicación de la cláusula 5ª. de este contrato y además tendrá que satisfacer la suma de veinte mil colones a título de multa cualquiera que sea el tiempo que le falte para completar los cinco años de servicio...” Debe aclararse que la cláusula 5ª. mencionada dice así: “La Universidad

descargará de la suma total girada al Becario el tanto de un veinte por ciento por cada año de servicios continuos y será ella la que asuma el reintegro que por reglamento se destina a los fondos del Patronato de Becas”.

Por último, se analiza el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1891, artículo 7, que dice: “En consecuencia y ante la consulta hecha por el Sr. Director Administrativo el Consejo Universitario manifiesta que el Arquitecto Rafael Angel García puede postularse, si así lo desea, para el cargo de Decano de la Facultad de Bellas Artes, pero debe quedar entendido de que el ejercicio de tal cargo es incompatible con sus obligaciones para con la Escuela de Arquitectura, según contrato oportunamente suscrito entre él y la Universidad.”

De el estudio de los documentos y acuerdos mencionados, esta Comisión estima que el Consejo Universitario no impidió en manera alguna la postulación del Arq. García como Decano de la Facultad de Bellas Artes; que el acuerdo en referencia se limitó a recordar la existencia de un contrato válido, que de ser incumplido, podría acarrear graves perjuicios económicos al Arq. García, ya que si bien el contrato en su cláusula cuarta habla de una prestación de servicios para con “la Universidad”, esa cláusula no puede interpretarse sin relacionarla con el texto todo de la contratación que es claro, en el sentido de que los estudios realizados por el Arq. García lo eran para servir a la Universidad en la Escuela de Arquitectura, como se indica en el artículo 2 del Contrato. Que el hecho de que se comunicara el acuerdo al Arq. García antes de que quedara firme el acta, si así hubiera sido, estaría justificado por la costumbre que sigue el Consejo Universitario y por la urgencia del asunto.

A las diez horas terminó la sesión.

REGLAMENTO DE CARRERA TÉCNICA

ARTÍCULO 1:

La carrera técnica de los laboratoristas de la Universidad de Costa Rica, proveerá el vínculo que una a los servidores de cualquiera de las categorías que se enuncian en el artículo N°2, a un Departamento o Facultad de la Institución. Dentro de la Unidad Académica respectiva el servidor técnico será asignado pro decisión de la misma a una de las especialidades o áreas permanentes en que se divida el Departamento o Facultad.

Ningún servidor podrá ser asignado a más de una Facultad o Departamento; y dentro de su unidad académica, a más de una área o especialidad.

Le corresponde a cada Departamento o Facultad de la Universidad de Costa Rica, preparar el personal técnico especializado.

ARTÍCULO 2:

Habrá en la Universidad de Costa Rica, las siguientes categorías de servidores técnicos:

- a) Jefe técnico de los servicios de Laboratorio
- b) Técnico I.
- c) Técnico II.
- d) Auxiliar técnico I.
- e) Auxiliar técnico II.
- f) Auxiliar técnico III.

ARTÍCULO 3:

Dentro de las especialidades o áreas de los Departamentos o Facultades existirá la Jerarquía indicada en este reglamento.

El trabajo del técnico deberá estar siempre bajo la dirección de un profesor.

ELEMENTOS PARA LA PERMANENCIA Y EL ASCENSO

ARTÍCULO 4:

Para la permanencia el ascenso en la carrera técnica se tomarán en cuenta los siguiente elementos:

1. Condición Académica.
2. Estudios de especialidad.

3. Publicaciones.
4. Experiencia en trabajo de laboratorio.
5. Tiempo de servicio.
6. Apreciación de los superiores.

ARTÍCULO 5:

Los requisitos mínimos para cada categoría serán los siguientes:

JEFE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO:

Para aspirar a este puesto, el presunto candidato deberá tener por lo menos el Bachillerato Universitario en el campo en que trabaje y una experiencia en el trabajo de laboratorio de por lo menos 5 años.

Debe contar con 40 puntos, según la valoración numérica indicada en el artículo 9 de este Reglamento.

TÉCNICO 1:

Debe tener estudios universitarios de por lo menos 3 años en el área de Ciencias en el campo en que trabaje. Tener experiencia en el trabajo de laboratorio de por lo menos cuatro años.

Haber aprobado por lo menos 125 créditos.

Debe contar con un mínimo de 30 puntos, según la valoración numérica indicada.

TÉCNICO II:

Estudios universitarios de por lo menos dos años en el área de Ciencias y tres años de experiencia en trabajo de laboratorio.

Haber aprobado pro lo menos 90 créditos.

Debe contar con un mínimo de 20 puntos, según la valoración numérica indicada.

AUXILIAR TÉCNICO I

Haber cursado el I año de estudios universitarios y tener por lo menos dos años de experiencia en trabajo de laboratorio. Debe contar con un mínimo de 10 puntos, según la valoración numérica indicada.

AUXILIAR TÉCNICO II

Haber cursado el IV año de estudios secundarios y tener por lo menos un año de experiencia en trabajo de laboratorio. Debe contar con un mínimo de 4 puntos, según la valoración numérica indicada.

AUXILIAR TÉCNICO III

Haber concluido el ciclo de enseñanza primaria. No necesita experiencia previa en el trabajo de laboratorio.

ARTÍCULO 6:

La apreciación de los superiores sobre el servidor será remitida a la comisión evaluadora y calificadora de Carrera Técnica a la solicitud de ésta. Y deberá ser considerada para promover o no el ascenso de los técnicos de cualquiera de las categorías señaladas en el artículo N° 2.

El Decano, Director del Departamento o Cátedra elevará un informe que se referirá a la idoneidad del aspirante, tomando en cuenta su espíritu de servicio disciplina, capacidad, deseos de superación y trabajo.

Este informe tendrá carácter confidencial y para su preparación deberá asesorarse adecuadamente.

ARTICULO 7:

Todo servidor técnico que ingrese a trabajar en la Universidad, deberá hacerlo de conformidad con el presente reglamento.

OTROS ELEMENTOS PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 8

Los elementos que deben tomarse en cuenta para la permanencia y el ascenso será objeto de una valoración numérica según las normas siguientes:

1. Títulos y estudios

Licenciatura	15 puntos
Bachillerato Universitario	10 puntos

- | | |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Créditos de estudios universitarios: | 1 punto por cada 4 créditos hasta un máximo de 16 puntos. |
| Bachillerato en ciencias a nivel de segunda enseñanza | 5 puntos |
| cada año aprobado de escuela secundaria | 1 punto |
2. Experiencia en trabajo de laboratorio:
Por cada año de servicio hasta un máximo de 15 años 1 punto
3. Publicaciones:
Trabajos científicos publicados en los que ha participado como técnicos, debidamente certificado de 1 a 2 puntos por cada trabajo.
4. Idiomas:
Se adjudicará el valor numérico de 3 por cada idioma que se hable y escriba (excluida la lengua materna), hasta un máximo de 6, por cada idioma adicional que se lea y comprenda, 1 hasta un máximo de 4. Deberán presentarse los documentos que certifiquen el conocimiento de idiomas.

ARTÍCULO 9:

El valor numérico mínimo que se necesita para ascender en Carrera Técnica será:

De auxiliar III a auxiliar II	2 puntos y un año de servicio
De auxiliar II a auxiliar I	10 puntos y 2 años de servicio
De auxiliar I a Técnico de Laboratorio II	20 puntos, 3 años de servicio
De técnico de Laboratorio II a Técnico de Laboratorio I	30 puntos, 4 años de servicio.
De técnico de Laboratorio I a	

Jefe Técnico 40 puntos, 5 años de servicio.

REMUNERACIONES Y JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 10:

Los sueldos básicos del personal técnico se fijarán en relación con el sueldo del auxiliar técnico III, que será la base de referencia de los demás sueldos y se procurará que guarde relación con el costo de vida.

Auxiliar Técnico III	Sueldo base ₡500.00
Auxiliar Técnico II	La base más un 25%
Auxiliar Técnico I	La base más un 50%
Técnico II	dos veces la base
Técnico I	tres veces la base

Jefe Técnico de los servicios de laboratorio, su sueldo será igual al de Instructor tiempo completo, según Carrera Docente.

Cada cinco años la base será revisada por el Consejo Universitario de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad y las del país.

Para efectos de la jornada de trabajo y de la remuneración consiguiente, serán servidores de tiempo completo y de medio tiempo quienes dediquen 44 o 24 horas, respectivamente, por semana, a sus labores.

La jornada diaria de trabajo de tiempo completo será de ocho horas distribuidas en la mañana y en la tarde.

ARTÍCULO 11:

El personal de laboratorio al que se refiere el presente reglamento, gozará, como todos los miembros de la Universidad del aumento anual del 2% sobre su sueldo base.

ARTÍCULO 12

Los aumentos de sueldos, que implique la aplicación del reglamento de “Carrera Técnica” se harán en forma gradual, de acuerdo con las disponibilidades de la Institución.

NOMBRAMIENTO DE JEFE TÉCNICO

ARTÍCULO 13:

1. Para el nombramiento de Jefe Técnico, la Facultad que necesita sus servicios solicitará la apertura de un concurso de antecedentes, del cual se informará ampliamente por medio de la prensa.
2. Cerrado el concurso, el decano de la Facultad nombrará una comisión calificadora compuesta de tres profesores en servicio activo de la Facultad. Si se tratara de una cátedra colegiada, el Director de la Cátedra deberá presidir la comisión, si de un Departamento, el Director del mismo.
3. Los concursantes serán calificados en aquellos puntos especificados en el artículo ocho del presente reglamento.
4. La comisión calificadora tendrá una entrevista con los concursantes y posteriormente dará un informe en el que colocará a los candidatos en el orden de prioridad que se considere más justo, de acuerdo con el estudio de los atestados.
El Consejo Directivo o la Facultad, mediante voto secreto procederá a escoger a uno de ellos por mayoría absoluta de los votos de quienes asistan a la reunión.
Si en la primera votación ninguno obtuviera mayoría de votos, se procederá a votar de nuevo con los dos que obtuvieron mayor número de votos.
5. El Consejo Universitario aceptará o rechazará el nombramiento en el plazo de quince días hábiles, dando los argumentos necesarios a la Facultad o Departamento.
6. El Consejo Directivo, conocidas las razones en que fundamenta el rechazo, el Consejo Universitario, podrá ratificar el nombramiento en el plazo máximo de un

mes, por votación no inferior a las dos terceras partes del total de quienes la componen, podrá abrir nuevo concurso o proponer a otro de los participantes en el concurso inicial.

7. El nombramiento quedará firme cuando el Rector y el Jefe Técnico suscriban contrato por un año renovable a opción de ambas partes.

ARTÍCULO 14:

El nombramiento de los puestos de auxiliares y técnicos se hará por concurso de la Sección o Departamento, de acuerdo a los puntos del artículo ocho de este reglamento.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 15:

Todos los servidores cubiertos por el presente reglamento cumplirán las funciones técnicas que el Decano o Director del Departamento o Cátedra les asigne.

COMISIÓN DE CARRERA TÉCNICA

ARTÍCULO 16:

La Comisión de Carrera Técnica nombrada por el Consejo Universitario, conocerá y calificará los atestado y antecedentes para ingresar y ascender en el régimen de Carrera Técnica.

La comisión estará compuesta por cinco miembros, preferiblemente de tiempo completo, no menores de treinta años, los cuales han de pertenecer a diferentes áreas. Tres de los miembros deben de ser profesores de los Departamentos o Facultades de la Universidad de Costa Rica y dos serán Jefes Técnicos.

Debe renovarse, dicha comisión, cada dos años, por mitades y sin reelección.

ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA

ARTÍCULO 17:

Cuando un servidor técnico complete los requisitos necesarios para que su ascenso pueda ser considerado, hará la solicitud correspondiente a la Comisión a través de la Secretaría de la Escuela respectiva.

La Comisión resolverá la petición en el término de un mes, contado desde la recepción de la solicitud. Previamente obtendrá el informe confidencial, a que se refiere el artículo 8, del Director del Departamento o Decano en su caso, y de otras personas si lo estimare necesario, por el procedimiento que juzgue más apropiado para mantener la absoluta confidencia del informe.

Los informes a la Comisión, a que este artículo se refiere, tendrán el valor y la formalidad de una declaración jurada.

Para efectos de presupuesto todo ascenso en la categoría académica entrará a regir el día primero de marzo siguiente. Para los otros efectos, regirá desde el momento en que se encuentre firme el pronunciamiento de la Comisión.

Para los efectos de presupuesto del año siguiente, la Comisión recibirá las solicitudes de ascenso hasta el último día hábil de junio. Las que se recibieren después no serán consideradas para el siguiente presupuesto.

En el curso del mes de agosto la Comisión deberá informar en detalle al Consejo Universitario sobre los ascensos acordados.

ARTÍCULO 18:

El puesto de Jefe Técnico es calificado por al comisión de Carrera Docente.

TRANSITORIO ÚNICO

ARTÍCULO 19

Los servidores técnicos que actualmente laboran en la Universidad podrán acogerse en forma voluntaria a este reglamento todos aquellos que así lo desean.

Los nuevos nombramientos se harán en base a este reglamento.

vmg

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 97 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.